

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**EXTRACTO 15-SP7**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. 92.580.000-7, con domicilio en Av. Costanera Sur Río Mapocho N°2760, Torre C, Parque Titanium, Piso 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por Decreto Supremo N°123 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Modificar la ubicación y banda de frecuencias de la estación terrena, autorizada mediante Decreto Supremo N°123 de 2014, según se indica a continuación:

Nombre	Banda de Frecuencias (GHz)	Banda de Frecuencias (GHz)	
Isla de Pascua	Ka	27,5 – 28,6	Tierra - Espacio
		17,8 – 18,6	Espacio - Tierra

Ubicación de la estación terrena									
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)					
				Latitud S.			Longitud O.		
				grad	min	seg	grad	min	seg
Isla de Pascua	Calle Kaituoe S/N	Isla de Pascua	5	27	09	33,5	109	25	17

Los plazos y demás características técnicas no considerados en la presente solicitud de modificación, permanecerán inalterables, de conformidad al Decreto Supremo N°123 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



**JEFE DIVISIÓN CONCESIONES**



1 5 0 1 - 1 3 1 6 - 2 9 3 3